



## ESTUDIOS PREVIOS

**ASPECTOS LEGALES:** Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Gobierno nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19, el 12 de marzo de 2020 y adoptó medidas iniciales de protección respiratoria, distanciamiento físico y confinamiento para hacer frente al virus a través de la Resolución 385 del 12 de marzo. Dichas medidas fueron modificadas posteriormente por las Resoluciones 407 de 13 de marzo y 450 del 17 de marzo, y algunas prorrogadas por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020. Así mismo, a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, entre otras subsiguientes.

La presencia en Colombia del COVID-19 declarado como PANDEMIA por la OMS, representa una amenaza de inminente para la salud pública y hace necesario la adopción de todas las medidas eficaces para la contención y mitigación del virus, correspondiéndole a necesidades que surjan de la situación imprevisible e irresistible; siendo necesario la inmediatez y prontitud en la adquisición de afrontar la administración municipal atender las los insumos, bienes y servicios para la calamidad.

Que, El ministerio de Salud y Protección Social Resolución 507 de 2020, manifestó La necesidad de la adquisición de los insumos enlistados en el presente artículo, deberá justificarla cada entidad territorial, de acuerdo con la situación de salud de su territorio y habrá de corresponder con las acciones definidas en materia de salud pública. La financiación de dichos insumos con los recursos a que refiere esta resolución, procederá siempre y cuando no se encuentren cubiertos con otra fuente dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), en los términos del artículo 21 de la Resolución 518 de 2015.

Los insumos cuya adquisición se autoriza con los recursos de que trata esta resolución, deben estar destinados al talento humano que la entidad territorial haya definido para el desarrollo de los procesos de vigilancia en salud pública, tales como toma de muestras, visitas de contactos, actividades de campo que impliquen exposición o riesgo de contagio u otras relacionadas con este proceso.

Subsiguientemente el Ministerio de Salud a través de la Circular Externa No 025 del 16 de abril de 2020 emitió las instrucciones para formular acciones colectivas y procesos de gestión de salud pública en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19), entre otras las indicaciones para reforzar los procesos de Gestión de la Salud Pública que orienta a reforzar los procesos relacionados con Vigilancia en Salud Pública: *a. Intensificar las acciones de vigilancia en salud pública, en especial las relacionadas con la vigilancia del COVID-19, según orientaciones dadas por este Ministerio, incluidas las contenidas en la Circular 005 de 2020 expedida juntamente con el Instituto Nacional de Salud. Para ello, deben garantizar el personal operativo idóneo y necesario mientras dura la emergencia.*

Mediante la Resolución 676 del 24 de abril de 2020, modificada por la Resolución 992 de junio de 2020, el Ministerio de Salud establece el Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19 -denominado SegCovid19, así como las disposiciones para la integración de la datos e información de la atención en salud, vigilancia, seguimiento y control en salud pública, atención de emergencias, acciones individuales y colectivas de prevención en salud, reportada por las entidades que generan, operan o proveen la información relacionada con la pandemia de COVID-19.

Posteriormente, el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional ha determinado pasar a un aislamiento selectivo, a través del rastreo de casos y contactos, aislamiento selectivo de casos con diagnóstico confirmado, sospechoso o contactos y conglomerados familiares, y la aplicación de un mayor número de pruebas. Es así como mediante el Decreto 1109 del 10 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección



## ESTUDIOS PREVIOS

Social creó el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible -PRASS- para el seguimiento de casos y contactos de cercanos de las personas que padezcan COVID-19 y se dictan otras disposiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, La Dirección Local de Salud del Municipio de Pamplona en virtud de la emergencia sanitaria por Covid 19 interviene en 2 fases, la primera, elaboración y ajuste del plan de contingencia y plan de acción municipal, donde se decide implementar un espacio para funcionamiento de la sala de crisis con el fin de llevar a cabo la coordinación de las labores operativas sobre el terreno, sobre todo el esquema de implementación del protocolo epidemiológico y todas las orientaciones determinadas en las diferentes fases para la prevención, contención y mitigación ante la presencia de posibles/probables casos de IRA (COVID-19) en el municipio de Pamplona. Por ello se visibiliza la necesidad de preparar sala de crisis Municipal, adecuando el auditorio de la Dirección Local De Salud, gestionando insumos y equipos de cómputo, impresoras y un televisor (prestamos temporales desde otras áreas de la alcaldía), para el buen funcionamiento de esta, con el objetivo de Monitorear el comportamiento, incidencia de la infección respiratoria aguda grave, búsqueda activa, promoción, prevención y mitigación del COVID-19, suministros necesarios para propender por la salubridad y bienestar de la comunidad de Pamplona ante la pandemia del covid-19 en aras de dar continuidad al desarrollo en las operaciones y control epidemiológico en el territorio.

Debido a los casos confirmados del Virus Covid 19 en el municipio de Pamplona, Departamento de Norte de Santander y en todo el territorio nacional, es importante dar respuesta oportuna a la calamidad de salud pública generada y garantizar la protección de los más débiles mediante la adquisición de bienes, obras y servicios que con la prontitud que las circunstancias exigen. Cumpliendo entre otras las funciones:

- Consolidar y disponer para el CMGRD y otras instancias del orden municipal, departamental y nacional, las estadísticas e información procesada (incluyendo georreferenciación) para identificar la situación de afectación, atención y recuperación.
- Asegurar la atención a la población afectada, en términos de los servicios de respuesta y las funciones de soporte requeridas.
- Mantener de manera permanente la coordinación entre las instituciones que conforman el sistema de salud municipal, por línea de intervención.
- Mantener permanente comunicación con el CMGRD, el Instituto Departamental de Salud y otras instancias.
- Evaluar el impacto de las operaciones durante y después del evento.
- Coordinar la ejecución de las decisiones tomadas por la Sala de Crisis Municipal mientras ésta se encuentre activa.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones logísticas requeridas para la atención tanto en campo como al interior de la Sala de Crisis.
- Proveer la información pública necesaria, acorde con los datos actualizados de la atención, a través de los canales estimados por los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD disponibles en el municipio.
- Elaboración del plan de acción municipal de emergencias y ejecución y evaluación de las acciones de competencia de la Dirección territorial de salud.
- Capacitar a todo el personal de dirección local de salud. Desarrollar continuamente acciones de información en salud a la comunidad sobre la COVID 19.
- Investigación epidemiológica de campo oportuna posterior a la notificación por SIVIGILA de casos probables para COVID-19 y contactos estrechos de este, y envío a nivel departamental del formato (IEC)
- Unidad de análisis de casos positivos, con Instituto Departamental de Salud, laboratorio departamental, Referente a nivel nacional cuando se ha requerido.
- Verificación de la calidad de dato de las fichas e historias clínicas emitidas por las UPGD.



## ESTUDIOS PREVIOS

- Participación en video conferencias y talleres organizados a nivel departamental y Nacional sobre la pandemia COVID-19.
- Realización de boletín epidemiológico de la situación diaria del municipio.
- Búsqueda activa comunitaria de población vulnerable y en riesgo.
- Verificación de protocolos establecidos por los diferentes sectores, entre ellos funerarias, para el manejo de cadáveres, de conformidad con los lineamientos vigentes emanados por el ministerio de Salud y protección social.
- Participar en todos los procesos para la reapertura económica y el que se han requerido, de conformidad con la normativa nacional.
- Desarrollar los procesos para la vigilancia activa y pasiva de todos los eventos de interés en salud publica en el municipio, de conformidad con los lineamientos nacionales emanados por el Instituto Nacional de Salud INS.
- Implementar estrategia Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible – PRASS a nivel local.

Que siguiendo las recomendaciones de la OMS, respecto de los insumos que pueden minimizar la transmisión del Coronavirus (COVID-19), este Ministerio, junto con el Instituto Nacional de Salud - INS-, el Instituto para la Evaluación de Tecnologías en Salud - IETS- y las sociedades científicas del país, establecieron los elementos de protección personal requeridos para los diferentes escenarios de atención de casos confirmados y sospechosos de COVID 19, contenido en los documentos denominados: "Recomendaciones de EPP para personal de salud según el área de atención para COVID-19. Consenso IETS- ACIN, Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID-19, Manual Bioseguridad para Prestadores de Servicios de Salud que brinden atención en salud ante la eventual introducción del nuevo coronavirus (nCoV-2019) a Colombia, Acciones en promoción de la salud, prevención y atención de la Infección Respiratoria Aguda - IRA- ante alerta internacional por Nuevo Coronavirus 2019-nCoV", publicados en el repositorio del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia sanitaria efectuada por este Ministerio mediante Resolución 385 de 2020, así como las demás medidas adoptadas para conjurar la crisis generada por el COVID-19, se hace necesaria la implementación de acciones que desde lo presupuesta!, le permitan a las entidades territoriales, en materia de salud pública, distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones, acorde con las necesidades existentes en sus territorios, dada la mencionada declaratoria de emergencia, producto del COVID-19, de forma tal que las acciones del PIC y la gestión de la salud pública, se ejecuten en consonancia con dicha emergencia y por tanto, adquiriendo los insumos que esta demanda.

Posteriormente, la Resolución 1913 de 2021 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social del 25 de Noviembre de 2021 prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 teniendo en cuenta que en el transcurso de la pandemia, se han evidenciado tres grandes curvas de contagio a nivel nacional: la primera, observada en septiembre y octubre de 2020; la segunda, entre diciembre de 2020 y enero de 2021, y la tercera, entre marzo y abril 2021 resaltando que, en esta última, se evidenció una mayor aceleración del contagio comparado con los dos anteriores; sin embargo, en las últimas semanas se ha evidenciado un incremento significativo en el número de casos confirmados por COVID-19 y aunque el Plan Nacional de Vacunación, adoptado mediante Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 de 2021 ha venido avanzando de acuerdo a las metas establecidas, encontrándose actualmente en la etapa cinco, se debe recordar que ninguna vacuna tiene una efectividad del 100% en la prevención del contagio, por lo que es necesario mantener medidas de bioseguridad aun en personas vacunadas.

Al respecto, en Colombia se ha identificado un importante número de casos confirmados de la variante Delta y la Omicron, situación que representa un desafío para el país, por ser considerados por la OMS variantes de preocupación y representan un potencial aumento de la transmisibilidad o cambio perjudicial en la epidemiología de COVID-19, aumento de la virulencia o cambio en la presentación clínica de la enfermedad y disminución de



## ESTUDIOS PREVIOS

la eficacia de las medidas sociales y de salud pública; y ante las situaciones de riesgo mencionadas que deben ser atendidas con medidas específicas, es necesario prorrogar hasta el 28 febrero de 2021 la emergencia sanitaria y mantener las condiciones que han sido emitidas para la prevención y el autocuidado.

Seguidamente se debe tener en cuenta que a pesar de la variabilidad en las cifras de contagios y fallecimiento ocasionadas por: la circulación de las diferentes variantes del virus, la existencia de población susceptible por comorbilidades, el incremento de las interacciones sociales producto de las festividades de fin de año y la concurrencia a las actividades en las que se usa pólvora pirotécnica, aumentan el riesgo de transmisión y, por ende, de infectados y enfermos. Por lo tanto, se requiere dar cumplimiento riguroso a los lineamientos establecidos en la Resolución 777 de 2021, modificada por la Resolución 1687 de 2021, respecto a los protocolos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de transmisión de la COVID-19, en el desarrollo de actividades en el espacio público por parte de las personas, familias y comunidades.

En cumplimiento del deber estatal de respeto, protección y garantía del derecho fundamental a la salud, previsto en el artículo 6° de la Ley 1751 de 2015, estatutaria del derecho fundamental a la salud y de la protección especial que dicha ley establece a niñas, niños y adolescentes (art. 11 ib.); lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley 1438 de 2011 que radica la rectoría del sector salud en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, y conforme a las competencias asignadas al Instituto Nacional de Salud en el Decreto Ley 4109 de 2011, como el objeto de prevenir y reducir las lesiones por pólvora y las intoxicaciones por fósforo blanco con ocasión de la fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización, manipulación y uso inadecuado de la pólvora e intoxicaciones por licor adulterado con metanol en el marco de la vigilancia intensificada durante la temporada comprendida entre el 1 de diciembre de 2021 y el 15 de enero de 2022, así como mitigar sus efectos e impacto, iniciarán la vigilancia intensificada en todos los eventos de salud pública en el marco de la emergencia sanitaria en cumplimiento estricto a la Circular conjunta externa 0056 de 2021 del 26 de noviembre de 2021.

Coadyuvando la anterior premisa, es importante tener preceptuado la disposición normativa Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.24. Medidas de Prevención y Control. Numeral 5. Elementos de Protección personal y Colectivo, medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños en la salud o su integridad física derivados de la exposición de los peligros en su contexto laboral, por lo cual se hace necesario que la entidad territorial suministre elementos y equipos de protección personas (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes (Emergencia sanitaria), los cuales deberán usarse según disposiciones establecidos en el contexto por el Gobierno Nacional. Ante la necesidad misma de los suministros de EPP se mantiene la posibilidad de mantener la disponibilidad de elementos necesarios para la prevención y atención ante las acontecimientos que se puedan materializar en estado de emergencia por la COVID-19 que afecten la operativización y el buen funcionamiento de las actividades misionales de la Alcaldía Municipal, así como la protección personal del talento humano de la Dirección Local de Salud expuestos a peligros inminentes por su actura diario, así mismo se establece la importancia de dar cumplimiento efectivo a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por otro lado, la contratación objeto del presente proceso, se realiza en desarrollo del Artículo 34 de la ley 734 de 2002, son deberes de todo servidor público: "(...) 21.- *Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*"

El Sistema General de Participaciones SGP está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia a las entidades territoriales – departamentos, distritos y municipios-, para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación y los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

De acuerdo con la Ley 715 de 2001 está conformado de la siguiente manera:

--	--



## ESTUDIOS PREVIOS

b) Una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación para salud; con un porcentaje del veinte cuatro punto cinco 24.5%.

Los gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de los departamentos, distritos y municipios podrán financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación y podrán destinar hasta un 25% de las rentas cedidas para tal fin. y funcionamientos de las dependencias y organismos de dirección de salud de los departamentos, distritos y municipios, como lo establece el artículo 60 de la Ley 715 de 2001.

El componente Salud Pública corresponde a los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a financiar las acciones de salud pública definidas como prioritarias para el país por el Ministerio de Salud y Protección Social, recursos que deben ser girados a las entidades territoriales los diez (10) primeros días del mes siguiente al que corresponde la transferencia. (Art. 52 y 53 de la Ley 715 de 2001).

Por lo anterior cada entidad territorial de acuerdo al resultado de la sumatoria de los siguientes criterios: población, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad, densidad poblacional y eficiencia administrativa. Se entenderá como eficiencia administrativa el mayor o menor cumplimiento en metas prioritarias de salud pública, medidas por indicadores trazadores, destinaran los recursos para financiar las acciones de salud pública de su competencia, la operación y mantenimiento de salud pública.

El Ministerio de Salud y Protección Social deberá diseñar e implementar los sistemas de monitoreo que den cuenta del uso eficiente de los recursos y los resultados en salud, acorde con las acciones de salud pública priorizadas. Para lo cual el municipio de Pamplona deberá contar con los implementos necesarias para reportar la información que corresponda en el marco de la emergencia sanitaria. Es así que el municipio de Pamplona en aras de financiar las acciones de salud pública definidas como prioritarias por el Ministerio de Salud y Protección Social, estos recursos deben ir al cumplimiento riguroso a lo autorizado según los lineamientos establecidos en la Resolución 507 de 2020 el cual establece la distribución transitoria de los recursos para financiar la emergencia sanitaria y en aras de dar cumplimiento estricto a la resolución 777 de 2021, modificada por la Resolución 1687 de 2021, respecto a los protocolos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de transmisión de la COVID-19 en el municipio de Pamplona.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo al contexto por el cual se viene atravesando el país entero conforme a los altos índices de contagio y las variantes que se han venido presentando es indispensable mantener la Sala de Crisis activa durante el tiempo que a nivel nacional se determine conservar el estado de emergencia sanitaria por la Covid 19, así mismo la Dirección Local de Salud realiza otras acciones relacionadas, para cumplimiento del plan territorial de salud 2020 – 2023, operativizado en su Plan de Acción PAS 2021, por lo cual requiere sea fortalecido su equipamiento y para ello se requiere la adquisición de elementos de protección personal. En virtud de lo expuesto, el municipio tiene la obligación legal de garantizar el desarrollo del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y las demás disposiciones que se deriven en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid – 19, así como las demás acciones dispuestas en el PAS 2021.

La Dirección Local de Salud de la Alcaldía municipal de Pamplona cuenta con un personal conformado y consolidado, enfocado al funcionamiento de las diferentes Acciones en Salud Pública al servicio de los ciudadanos, aquellas personas están expuestas a diversos riesgos y emergencia, que pueden ocurrir dentro de las actividades diarias en cumplimiento a los fines esenciales de la administración pública, por lo tanto se hace necesario, indispensable e imperante el suministro de Elementos de Protección Personal, en atención al alto riesgo biológicos y psicosociales que se encuentra inmerso sus actividades, y que pueden conllevar causalmente incidentes, accidentes, enfermedades laborales o eventualmente el descenso de alguno por omisión en la obligación del “DEBER DE CUIDADO” por la parte responsable, por lo tanto y teniendo en cuenta las políticas de desarrollo acogidas por esta administración y siendo una de ellas, en cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política de Colombia y en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, la



## ESTUDIOS PREVIOS

administración Municipal de Pamplona NS, y teniendo en cuenta que sala de Crisis fue creado con insumos prestados de manera temporal por otras oficinas, y ante la devolución progresiva de los mismos, se hace necesario adquirir mesas que permitan su buen funcionamiento, en el marco de la emergencia sanitaria y de conformidad a lo anteriormente expuesto.

El Municipio de Pamplona NS ha revisado los costos de dichos suministros y teniendo en cuenta su valor, procede a la realización de un proceso de **MÍNIMA CUANTÍA** para adquirirlos. En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

## 2. JUSTIFICACIÓN

Que se hace indispensable **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS NECESARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 PARA LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, N. de S.**

De acuerdo con lo anterior, la administración Municipal en cumplimiento de sus objetivos misionales, generadores de espacios de la Alcaldía Municipal, tiene como misión ejercer las atribuciones y funciones que le confiere la Constitución Política y la ley, entre otras, propender por el buen ejercicio y cumplimiento de sus funciones, para lo cual, requiere el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS NECESARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 PARA LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, N. de S.**

## OBJETIVO DEL PROYECTO

### 3.1 ¿Qué espera lograr con el proyecto?

apoyar a las Unidades que por aquellas situaciones del servicio les pueda llegar a ser insuficientes los servicios asignados, para que puedan dar continuidad al desarrollo en las operaciones en el territorio.

## 3. ESTUDIOS DEL SECTOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios previos del sector, G-EES-02, se procedió a realizar el correspondiente análisis del sector económico en el que se encuentra enmarcado el presente proceso de selección, con el fin de identificar las principales variables que afectan al mercado objeto de estudio, y determinar los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros que se deben tener en cuenta para la selección objetiva de un contratista que supla la necesidad de contratación descrita.

### 4.1. Análisis del Mercado

Con el presente análisis se ha identificado que las personas naturales o jurídicas que suministran elementos médicos y de bioseguridad, para así ofrecer mayor seguridad y salvaguardar la integridad y bienestar del equipo humano de la Dirección Local de Salud, en aras de contener, controlar y mitigar el contagio por COVID-19, consecuentemente brindando un buen funcionamiento en el estamento público sanitario.

### 4.2 Estudio comparativo SECOP

En relación a la demanda de este bien por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Municipio de Pamplona NS identificó Procesos de Contratación cuyo objeto está asociado a los servicios objeto de esta contratación, determinando las condiciones en que se ofrecen estos productos, el valor y la forma de pago.

El Municipio de Pamplona NS revisó las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, para lo cual se acopió la información de contratos celebrados durante las vigencias anteriores y otras jurisdicciones, respecto al objeto a contratar, tal como se relaciona a continuación:

--	--



ESTUDIOS PREVIOS

Otras jurisdicciones:

Nº	Código	Entidad	Estado	Objeto	Valor	Fecha de Liquidación
6	MC-304 DE 2020	Contratación Menor Cuantía	Contrato	MUNICIPIO - ALCALDIA MUNICIPIO DE PAMPLONA	Suministro de elementos de aseo y capotes para brindar atención a todos los usuarios de la Alcalde Municipal y al personal que labora en las diferentes dependencias del Municipio de Pamplona.	Antes del 31 de Julio de 2020
7	625-2020	Contratación Directa (Art 110 de 2017)	Contrato	ESCALERA - INSTITUCION EDUCATIVA	Suministro de insumos de aseo	Fecha de Liquidación 26-10-2020
8	00000000	Regimen Especial	Contrato	NORTE DE SANTANDER UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE GUANA	COMPRA DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE INSPECCION QUE CONLLEVA A GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA RESPECTIVA GESTION AMBIENTAL Y LA APLICACION DE MEDIDAS DE CONTROL SANITARIO	Fecha de Liquidación del Primer Contrato 28-10-2020
9	CONTRATO N°28 DE 2020	Regimen Especial	Contrato	ANTIOQUIA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE FELIX RESTREPO VELAZQUEZ	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE BIENESTAR PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO BAJO LA MODALIDAD DE ALTERNANCIA	Fecha de Liquidación del Primer Contrato 26-10-2020
10	REC. MC. 18 DE 2020	Regimen Especial	Contrato	HONDA INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO GUERRA - PUERTO CARRIZO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO A LA INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO GUERRA Y SEDE EL MEREY MUNICIPIO EDUCATIVO Y MUNICIPIO PUERTO CARRIZO META	Fecha de Liquidación 26-10-2020
11	SP 210 DE 2020	Subasta	Contrato	CONSORCIO - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Servicios de aseo de calles, áreas comunes y distribución que permita cumplir los parámetros de la Corporación Autónoma Regional de Nariño	Fecha de Liquidación 25-10-2020
12	SP 298 DE 2020	Subasta	Contrato	CONSORCIO - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Servicios de aseo que permitan el cumplimiento de los estándares de calidad de los servicios ambientales (PMA) dentro del Proyecto Implementación de Acciones de Educación Ambiental, Participativa y Fortalecimiento de Organizaciones Comunitarias, Etnias y Artesanías	Fecha de Liquidación del Primer Contrato 21-10-2020
13	2020-1180	Regimen Especial	Contrato	NARIÑO - E.S.S. HOSPITAL SANCTI SPIRITUS	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAÑUELA Y ASEO PARA EL HOSPITAL SANCTI SPIRITUS	Fecha de Liquidación 20-10-2020
14	CONTRATO 240-2020-02	Subasta	Contrato	META - ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO COLORES	ADQUISICION DE DIEZ (10) CONTENEDORES Y/O PRACTICADORES RECOLECTORES DE RESIDUOS EN UNIDAD ELASTICO CON CAPACIDAD DE CINCUENTA (50) LITROS CON DESTINO A DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLORES META	Fecha de Liquidación del Primer Contrato 11-10-2020
15	30 695-2020	Subasta	Contrato	NARIÑO - ALCALDIA MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS CON DESTINO A LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA OPERACION Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA (N)	Fecha de Liquidación del Primer Contrato 16-10-2020
16	8728-819-2020	Contratación Menor Cuantía	Contrato	VALLE DEL CRUCA CENTRO EDUCATIVO QUEDELA MISTRAL - ANZOATEGUI	COMPRA DE ARTICULOS DE BOLSILLERÍA COMO ESTRATEGIA PARA MITIGAR EL CONTAMINACIÓN EDUCATIVA SERVIDOS DE LA PANDEMIAS COVID-19	Fecha de Liquidación del Primer Contrato 12-10-2020

Vigencias anteriores:

Resultado de la Consulta						
De: Administración de la Contratación - 10000 - 6 de Julio de 2021						
Registros encontrados: mostrando página 1   5 Registros por página						
Nº	Número de Proceso	Tipología de Proceso	Estado	Extensión	Objeto	Fecha de Liquidación
1	8986-02 DE 2021	Contratación Menor Cuantía	Contrato	NORTE DE SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE PAMPLONA	ADQUISICION DE KITS CON ELEMENTOS DE BIENESTAR Y UTILES DE ASEO PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO EN LAZOS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA. valor \$999.200.000	Fecha de Liquidación del Primer Contrato 05-11-2020
2	03-2020	Contratación Directa (Art 110 de 2017)	Contrato	NORTE DE SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE PAMPLONA	SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIENESTAR PARA CONTROLAR Y REDUCIR EL RIESGO DE TRANSMISION DE CORONAVIRUS COVID-19 EN LA ALCALDIA DE PAMPLONA Y OTROS DEPENDENCIAS DE AFILIADOS EN LA ESCUELA EL SANTIAGO	Fecha de Liquidación del Primer Contrato 24-07-2020
3	8986-02 DE 2021	Contratación Menor Cuantía	Contrato	NORTE DE SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE PAMPLONA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIENESTAR PARA LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN LA FUERZA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (N)	Fecha de Liquidación del Primer Contrato 05-07-2020
4	8209 8º DE 2017	Subasta	Contrato	NORTE DE SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE PAMPLONA	COMPROMISO DE EQUIPOS DE EMERGENCIA PARA LA DIFUSION DE LA DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA	Fecha de Liquidación 03-11-2017
5	036-14 DE 2020	Contratación Menor Cuantía	Contrato	NORTE DE SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE PAMPLONA	SUMINISTRO DE INSUMOS Y DEMAS ELEMENTOS PARA LA EJECUCION DE LAS PLANES OPERATIVOS DE SALUD PUBLICA DE GESTION DEL RIESGO, ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANTROPICO POR PARTE DE LA DIRECCION LOCAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA	Fecha de Liquidación 13-05-2024
6	036-14 DE 2020	Contratación Menor Cuantía	Contrato	NORTE DE SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE PAMPLONA	ADQUISICION DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS OPERATIVOS REGIONALES, TECNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER	Fecha de Liquidación del Primer Contrato 25-11-2020

4.3. Discriminación del presupuesto estimado

Para la nueva contratación del **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS NECESARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 PARA LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, N. de S.**

4.4 Localización cargue y descargue

Municipio de Pamplona Norte de Santander.

4.5 Cotización

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS NECESARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 PARA LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, N. de S.**

--	--



### ESTUDIOS PREVIOS

El municipio requiere que el oferente realice la ejecución del contrato objeto de este proceso en el cual deberá prestar a satisfacción mediante su oferta y ejecución la realización de los siguientes equipos para la Dirección Local de Salud:

como se describe a continuación:

**1. CON RECURSOS DE SALUD PUBLICA SGP (ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EPP): \$5.512.954**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	Clasificación UNSPSC	Producto
1	Mascarillas quirúrgicas tipo médico PAQUETE POR 50 UNIDADES DESECHABLES, DE 3 CAPAS DE FILTRACIÓN, NO TEJIDAS, 3 PLIEGUES , TALLA UNICA, COLOR BLANCO O AZUL TERMOSELLADO EN LOS 4 LADOS, SUJETADOR ELASTICO (caras internas y externas deben estar claramente identificadas. Registro INVIMA)	50	42131606	Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico
2	Careta de protección facial liviana de fácil uso Ctamaño del visor de 29cm x 25cm aprox, Anti empañamiento, Lavable y Reutilizable, Peso Total de 27 gramos aprox.	100	42131707	42131707 Producto : Vestidos o cascos o máscaras faciales o accesorios de aislamiento de cirugía
3	Máscaras de alta eficiencia N95 Respirador desechable para partículas N 95, Cintas elásticas Latex Clip nasal , Elemento filtrante Tela no tejida de polipropileno y poliéster, Color Blanco con ligas blancas. Aprobado por la National Institute for Occupational Safety And Health (NIOSH). Peso apróx 10 g. Producto con registro INVIMA	280	42131606	Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico
4	Bolsas para recolección de residuos, medidas aprox. 65*90 cm alta densidad, color rojo, paquete * 20	20	24111503	Bolsas plásticas
5	Batas desechables antifluido, manga larga	300	42131612	Batas de aislamiento para personal médico
6	Alcohol glicerinado para desinfección higiénica de manos, concentración de 60 a 70% de alcohol, presentación por 500 ml en FRASCO atomizador de gatillo, Registro INVIMA	100	53131626	Desinfectantes de manos.
7	Toallas de papel desechables por fajos *150 unidades, empaque plástico	40	14111703	Toallas de papel

**1. CON RECURSOS PROPIOS \$435.561,00 Y LIBRE INVERSION SGP \$2.157.500,00: (OTROS ELEMENTOS)**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	Clasificación UNSPSC	Producto
8	Mesa color gris, en superficie de tablero de madera RH de 15 mm, base metálica y tapas de plástico en las patas. Medidas aprox. 90*1,20 cm	10	56101519	Mesas

**NOTA ACLARATORIA:** Teniendo en cuenta que los recursos del Sistema General de Participaciones para la salud pública son destinados a financiar las acciones de salud pública definidas como prioritarias para el país por el Ministerio de Salud y Protección Social, recursos que deben ser girados a las entidades territoriales (Art. 52 y 53 de la Ley 715 de 2001), por lo tanto los elementos descritos deben dar cumplimiento riguroso a lo autorizado según los lineamientos establecidos en la Resolución 507 de 2020 en cuanto a la distribución transitoria de los recursos para financiar la emergencia sanitaria y en aras de dar cumplimiento estricto a la resolución 777 de 2021, modificada por la Resolución 1687 de 2021, respecto a los protocolos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de



## ESTUDIOS PREVIOS

transmisión de la COVID-19 en el municipio de Pamplona. Es así que la fuente de SGP de salud pública se destina únicamente para el reconocimiento y pago de los insumos de los ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EPP (\$5.512.954) y el saldo restante se destinarán a los demás elementos descritos en la invitación.

### 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Tanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 como en el Título I Modalidades de Selección del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Por su parte la Ley 1474 de 2011 (artículo 94) y posteriormente el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss), desarrollaron una modalidad de selección que no había sido incluida en la Ley 1150 de 2007, pero que su común utilización por parte de todas las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación se hacía necesaria, pues ella permite satisfacer en forma rápida aquellas necesidades que por su cuantía no superan el 10% de la menor cuantía, de acuerdo a las tablas de contratación de las respectivas entidades públicas.

El ministerio de Salud y Protección Social Resolución 507 de 2020, manifiesta La necesidad de la adquisición de los insumos enlistados en el presente artículo, deberá justificarla cada entidad territorial, de acuerdo con la situación de salud de su territorio y habrá de corresponder con las acciones definidas en materia de salud pública. La financiación de dichos insumos con los recursos a que refiere esta resolución, procederá siempre y cuando no se encuentren cubiertos con otra fuente dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), en los términos del artículo 21 de la Resolución 518 de 2015.

Los insumos cuya adquisición se autoriza con los recursos de que trata esta resolución, deben estar destinados al talento humano que la entidad territorial haya definido para el desarrollo de los procesos de vigilancia en salud pública, tales como toma de muestras, visitas de contactos, actividades de campo que impliquen exposición o riesgo de contagio u otras relacionadas con este proceso, así como las correspondientes a la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC.

La Dirección Local de Salud de la Alcaldía municipal de Pamplona cuenta con un personal conformado y consolidado, enfocado al funcionamiento de las diferentes Acciones en Salud Pública al servicio de los ciudadanos, aquellas personas están expuestas a diversos riesgos y emergencia, que pueden ocurrir dentro de las actividades diarias en cumplimiento a los fines esenciales de la administración pública, por lo tanto se hace necesario, indispensable e imperante el suministro de Elementos de Protección Personal, en atención al alto riesgo biológicos y psicosociales que se encuentra inmerso sus actividades, y que pueden conllevar causalmente indentes, accidentes, enfermedades laborales o eventualmente el desceso de alguno por omisión en la obligación del "DEBER DE CUIDADO" por la parte responsable.

Coadyuvando la anterior premisa, es importante tener preceptuado la disposición normativa Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.24. Medidas de Prevención y Control. Numeral 5. Elementos de Protección personal y Colectivo, medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños en la salud o su integridad física derivados de la exposición de los peligros en su contexto laboral, por lo cual se hace necesario que la entidad territorial suministre elementos y equipos de protección personas (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes (Emergencia sanitaria), los cuales deberán usarse según disposiciones establecidos en el contexto por el Gobierno Nacional. Ante la necesidad misma de los suministros de EPP se mantiene la posibilidad de mantener la disponibilidad de elementos necesarios para la prevención y atención ante las acontecimientos que se puedan materializar en estado de emergencia por la COVID-19 que afecten la operativización y el buen funcionamiento de las



## ESTUDIOS PREVIOS

actividades misionales de la Alcaldía Municipal, así como la protección personal del talento humano de la Dirección Local de Salud expuestos a peligros inminentes por su actura diario, así mismo se establece la importancia de dar cumplimiento efectivo a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Sistema General de Participaciones SGP está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia a las entidades territoriales – departamentos, distritos y municipios-, para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación y los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

De acuerdo con la Ley 715 de 2001 está conformado de la siguiente manera:

*b) Una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación para salud; con un porcentaje del veinte cuatro punto cinco 24.5%.*

Los gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de los departamentos, distritos y municipios podrán financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación y podrán destinar hasta un 25% de las rentas cedidas para tal fin. y funcionamientos de las dependencias y organismos de dirección de salud de los departamentos, distritos y municipios, como lo establece el artículo 60 de la Ley 715 de 2001.

El componente Salud Pública corresponde a los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a financiar las acciones de salud pública definidas como prioritarias para el país por el Ministerio de Salud y Protección Social, recursos que deben ser girados a las entidades territoriales los diez (10) primeros días del mes siguiente al que corresponde la transferencia. (Art. 52 y 53 de la Ley 715 de 2001).

Por lo anterior cada entidad territorial de acuerdo al resultado de la sumatoria de los siguientes criterios: población, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad, densidad poblacional y eficiencia administrativa. Se entenderá como eficiencia administrativa el mayor o menor cumplimiento en metas prioritarias de salud pública, medidas por indicadores trazadores, destinarán los recursos para financiar las acciones de salud pública de su competencia, la operación y mantenimiento de salud pública.

El Ministerio de Salud y Protección Social deberá diseñar e implementar los sistemas de monitoreo que den cuenta del uso eficiente de los recursos y los resultados en salud, acorde con las acciones de salud pública priorizadas. Para lo cual el municipio de Pamplona deberá contar con los implementos necesarios para reportar la información que corresponda en el marco de la emergencia sanitaria.

## 6. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 7.1 Objeto

EL CONTRATISTA se obliga a realizar el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS NECESARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 PARA LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, N. de S.**

### 7.2 Alcance del servicio

En desarrollo del presente contrato y durante el periodo contratado, EL CONTRATISTA se obliga a **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS NECESARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 PARA LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, N. de S.**



## ESTUDIOS PREVIOS

como se describe a continuación:

### 2. CON RECURSOS DE SALUD PUBLICA SGP (ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EPP): \$5.512.954

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	Clasificación UNSPSC	Producto
1	Mascarillas quirúrgicas tipo médico PAQUETE POR 50 UNIDADES DESECHABLES, DE 3 CAPAS DE FILTRACIÓN, NO TEJIDAS, 3 PLIEGUES, TALLA UNICA, COLOR BLANCO O AZUL TERMOSELLADO EN LOS 4 LADOS, SUJETADOR ELASTICO (caras internas y externas deben estar claramente identificadas. Registro INVIMA)	50	42131606	Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico
2	Careta de protección facial liviana de fácil uso Ctamaño del visor de 29cm x 25cm aprox, Anti empañamiento, Lavable y Reutilizable, Peso Total de 27 gramos aprox.	100	42131707	42131707 Producto : Vestidos o cascos o máscaras faciales o accesorios de aislamiento de cirugía
3	Máscaras de alta eficiencia N95 Respirador desechable para partículas N 95, Cintas elásticas Latex Clip nasal, Elemento filtrante Tela no tejida de polipropileno y poliéster, Color Blanco con ligas blancas. Aprobado por la National Institute for Occupational Safety And Health (NIOSH). Peso apróx 10 g. Producto con registro INVIMA	280	42131606	Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico
4	Bolsas para recolección de residuos, medidas aprox. 65*90 cm alta densidad, color rojo, paquete * 20	20	24111503	Bolsas plásticas
5	Batas desechables antifluido, manga larga	300	42131612	Batas de aislamiento para personal médico
6	Alcohol glicerinado para desinfección higiénica de manos, concentración de 60 a 70% de alcohol, presentación por 500 ml en FRASCO atomizador de gatillo, Registro INVIMA	100	53131626	Desinfectantes de manos.
7	Toallas de papel desechables por fajos *150 unidades, empaque plástico	40	14111703	Toallas de papel

### 2. CON RECURSOS PROPIOS \$435.561,00 Y LIBRE INVERSION SGP \$2.157.500,00: (OTROS ELEMENTOS)

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	Clasificación UNSPSC	Producto
8	Mesa color gris, en superficie de tablero de madera RH de 15 mm, base metálica y tapas de plástico en las patas. Medidas aprox. 90*1,20 cm	10	56101519	Mesas

**NOTA ACLARATORIA:** Teniendo en cuenta que los recursos del Sistema General de Participaciones para la salud pública son destinados a financiar las acciones de salud pública definidas como prioritarias para el país por el Ministerio de Salud y Protección Social, recursos que deben ser girados a las entidades territoriales (Art. 52 y 53 de la Ley 715 de 2001), por lo tanto los elementos descritos deben dar cumplimiento riguroso a lo autorizado según los lineamientos establecidos en la Resolución 507 de 2020 en cuanto a la distribución transitoria de los recursos para financiar la emergencia sanitaria y en aras de dar cumplimiento estricto a la resolución 777 de 2021, modificada por la Resolución 1687 de 2021, respecto a los protocolos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de transmisión de la COVID-19 en el municipio de Pamplona. Es así que la fuente de SGP de salud



### ESTUDIOS PREVIOS

pública se destina únicamente para el reconocimiento y pago de los insumos de los ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EPP (\$5.512.954) y el saldo restante se destinarán a los demás elementos descritos en la invitación.

#### 7. OBSERVACIÓN:

Adicional a lo anterior, el contratista deberá tener en cuenta que la entidad le efectuará, entre otros, los siguientes descuentos por causación de impuestos y deducciones legales, que todo contratista debe asumir:

VALOR PROYECTADO MES	\$xxx
Estampilla Procultura	1%
Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla Prodesarrollo Académico	1%
Estampilla HUEM*	2%
Estampilla Prodeporte*	1%
Industria y Comercio - ICA	0.5%

#### 8. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

#### 9. Lugar de entrega de los elementos de protección personal:

**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL EQUIPO HUMANO DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, N. de S.**, objeto del presente proceso de contratación deberá ser suministrado en el municipio de PAMPLONA NS.

#### 10. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente proceso tendrá un plazo de ejecución de **TRES (03) DIAS**, partir de la firma del acta de inicio, término durante el cual se realizará la liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

#### 11. Forma de pago

Para efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$8.106.015,00)**, los cuales serán cancelados al contratista de la siguiente manera:

Mediante un único pago, previo al acta de entrega a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato, y acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión.

Se deja claramente establecido que el presupuesto se ha fijado, teniendo en cuenta todos los gastos y descuentos legales en que el CONTRATISTA incurra para el objeto del presente proceso.

#### 12. PRESUPUESTO OFICIAL

El estudio de precios da como resultado el siguiente valor estimado del contrato: **OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$8.106.015,00). IVA incluido.**

La Alcaldía Municipal, a través de su DIRECTORA LOCAL DE SALUD determinó un presupuesto de acuerdo con los precios de la región, por medio de un análisis básico de las necesidades de la entidad y el presupuesto con el que cuenta para satisfacerla, consultando el valor para la ejecución de este contrato, a fin de verificar que los mismos están dentro de los rangos que se manejan en esta región del país.

La IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL del presente contrato se pagara con en los siguientes rubros:

2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES 12-SALUD PUBLICA SGP, Por valor de \$5.512.954

--	--



### ESTUDIOS PREVIOS

2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES 01- RECURSOS PROPIOS, Por valor de \$435.561,00

2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES 10-LIBRE INVERSION SGP, Por valor de \$2.157.500,00

Lo anterior de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal 00120111 de fecha 1 de diciembre de 2021, emitido por la Secretaria de Hacienda.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como **NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE**.

### 13. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 el municipio considera pertinente NO exigir garantías en este proceso teniendo en cuenta la modalidad de cumplimiento del objeto contractual, la forma de pago de este y que no representa riesgos para la entidad.

### 14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del presente contrato será ejecutado en el Municipio de Pamplona

### 15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta que se seleccionará será aquella favorable económicamente para la entidad siempre y cuando no supere el valor del CDP que se expida para el efecto y cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

### 16. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

				Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		Númerica	Histórica	1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9



## ESTUDIOS PREVIOS

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y

su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación en la siguiente tabla:

**Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo**

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido. Retrasos previo, no se ajusta a estudio previo la modalidad de selección aplicable.	En la revisión y ajuste del en el estudio.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública ( <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> )	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo



**ESTUDIOS PREVIOS**

						procesos contractuales.			
5	General	Externo	Ejecución Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Menor 2	5	Riesgo Medio
6	General	Interno	Ejecución Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

**Forma de Mitigación**

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

--	--



**ESTUDIOS PREVIOS**

1	Unidad	Revisión y apoyo jurídico, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo bajo	Alcaldía	Revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Alcaldía	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	Contratista	Reporte al administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.		Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Alcaldía	Revisando la página de SECOP para el cargue de la información.	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación.
4	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.		Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
5	Contratista	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.		Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
6	Alcaldía	Verificación del valor total del contrato y/o a la expedición sus adiciones en valor, de manera previa del registro presupuestal.			2	Riesgo bajo	Tesorería	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
7	Alcaldía	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Contratista y Alcaldía	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente.

**17. GARANTÍAS**

--	--



### ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación mínima cuantía no es obligatoria. No obstante, del estudio de riesgo no se evidencia la necesidad de exigir garantía alguna.

### 18. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el documento **“MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN”**, M-MACPC-09, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el citado Manual en el inciso primero del literal C, que establece: <<Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de **mínima cuantía**.>>

Dado en Pamplona NS, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO  
**MARTA CELINA MALDONADO MATEUS**  
Directora Local de salud

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	MARTA C. MALDONADO M.	Directora Local de salud	
Elaboró:	KATERINE STEFANNY REYES PINO	Apoyo Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Remitente.			